

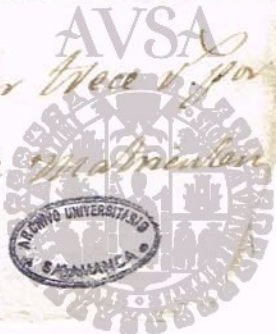
4

Junta de A. de octubre de 1830 de Señores Comisarios sobre
poner en ejecución la M. orden comunicada por la Inspección
con fecha 7. del presente mes

Señores En Salamanca cada día: Congregados los Señores doctores del
Rector.
Napoli.
Carrasco
Fernandez
Comandante
Montes.
En Salamanca cada día: Congregados los Señores doctores del
Rector.
Napoli.
Carrasco
Fernandez
Comandante
Montes.
En virtud de la comisión que se les confirió en
el Real. de 14 del presente mes; habiéndose leído
la M. orden comunicada por la Inspección Real de ins-
trucción pública con fecha 7. del pres. mes, a cerca de años
de Carrera y de sus particularidades que comprende se acuerda
con los puntos siguientes:
1.º Sobre el artículo primero se suspendió hasta ver la Real
orden de 7. de Julio de 1830.

2.º Que los Cursantes de facultad mayor paguen los quarenta
y dos por matrícula y veinte por prueba de Curso; y los
de Filosofía veinte y siete y por matrícula y trece por
prueba de Curso, en virtud de lo que se previene en dicha
M. orden.

3.º Se dirija a los Seminarios Conventuales y Colegios incorpo-
rados a la Univ. la M. orden comunicada por la Inspección
con fecha 7. del presente mes. Al mismo tiempo se ley
previene, que con arreglo a la M. orden de 28. de D. del
año proximo pasado, deben satisfacer veinte y cinco anualm.
a la Univ. todos los que estudian Teolog. y Filosofía en los
Seminarios y Colegios que quedan del Beneficio de Pura
procuración. Que de esta cantidad deben embiar trece y por
cada uno de los Colegiales o estudiantes que se matriculan



al mismo tiempo que remitan las listas de estos, y lo
hice v. restantey quando dirijan las listas de la misma
para la prueba del curso: que de no hacerlo asi, no
se les inscribira en la matricula de la Universidad ni en
el registro de las pruebas de curso: y ademas se dara
parte a S. M. por conducto de la Inspeccion de la
insubordinacion en esta parte de las Sobranas disposi-
ciones. Igualm. se les advertira que dirijan en
tiempo oportuno las indicadas listas para la ma-
trricula y prueba de curso; pues pasado el termino
prescripto en el novissimo plando de Estudios no
puede procederse a realizarlas sin dispensa de la
Inspeccion que deberan obtener los interesados. Con

lo que se concluy esta Junta que firmaron. Yo de diez y
Nros. eyo al Secret. en fe de ello.

D. J. S. S. S.
D. J. S. S. S.

D. Carrasco

Villa
mo.

AVSA



La A
D. de P. de octubre de 1792
Comisioni. Libre primer enoficiario. H.
Real deon comisionado por la S. Imperator
confha 7. del presente mes.

Intensiva

Yo. relator con el Placito Real. de 1792
Diciembre de 1792.

que 10

